



Gobernación del Tolima  
 NIT: 800.113.6727  
 DIRECCION DE CONTRATACION



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN	NUMERO	0 8 8 8 - III	FECHA	19 SEP 2016
<b>INFORMACION DEL CONVENIO</b>				
NOMBRE:	FUNDACION LUNITAS DE LA MADRE LAURA			
NIT:	830.502.711-4			
REPRESENTANTE LEGAL:	RUTH FLOREIRA MUÑOZ BURITICA			
C.C.	28.631.941 DE CASABIANCA			
DIRECCION:	BRR RICAUTE CL 21 N° 11-37 SUR			
MUNICIPIO:	IBAGUE			
TELEFONO:	3112066492	Correo electrónico: fund.lunitas@hotmail.com		
<b>INFORMACION TRIBUTARIA</b>				
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	FECHA RUT 2016-08-17		
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA FUNDACIÓN LUNITAS DE LA MADRE LAURA PARA LA PREVENCIÓN DE LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES QUE AFECTAN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA COMUNA 12 DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ Y EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD FAMILIAR, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "COMPROMISO CON LA PAZ DESDE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, MUJER Y FAMILIA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."			
PLAZO	CIENTO CUATRO (104) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.			
VALOR	CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$162.000.000) M/CTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/CTE Y LA FUNDACION LUNITAS DE LA MADRE LAURA APORTA DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000). SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA.			
ANTICIPO	EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CONCEDERÁ UN ANTICIPO HASTA EL CUARENTA 40% DEL APOORTE DEL DEPARTAMENTO, PREVIA LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.			
AMORTIZACION	EN EL PRIMER Y SEGUNDO DESEMBOLSO PARCIAL, EN CADA UNO DE ELLOS SE AMORTIZARA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL ANTICIPO CONCEDIDO.			
FORMA DE DESEMBOLSO	UN PRIMER DESEMBOLSO PARCIAL A LOS SESENTA 60 DÍAS DE HABERSE INICIADO LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL POR UN VALOR EQUIVALENTE HASTA EL 50% DEL VALOR DEL CONVENIO, PREVIA EJECUCIÓN DE POR LO MENOS EL 50% DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO, LA CUAL DEBE ACREDITARSE POR MEDIO DE INFORME PRESENTADO AL SUPERVISOR. UN SEGUNDO DESEMBOLSO PARCIAL A LOS 100 DÍAS DE HABERSE INICIADO LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL POR UN VALOR EQUIVALENTE HASTA EL 40% DEL VALOR DEL CONVENIO, PREVIA EJECUCIÓN DE POR LO MENOS EL 90% DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO, LA CUAL DEBE ACREDITARSE POR MEDIO DE INFORME PRESENTADO AL SUPERVISOR. UN (1) DESEMBOLSO FINAL POR EL DIEZ 10% A LA TERMINACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DEL MISMO, PREVIO INFORME PRESENTADO AL SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO.			
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.			

*Handwritten initials and marks*



Gobernación del Tolima  
 NIT: 800.113.6727  
 DIRECCION DE CONTRATACION



0888 = 19 SEP 2016

SUPERVISOR		JAHIEL ESPERANZA BARRIOS TARQUINO O QUIEN HAGA SUS VECES		
CARGO DEL SUPERVISOR		DIRECTORA DE MUJER, INFANCIA Y JUVENTUD DE LA SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL POBLACIONAL.		
<b>IMPUTACION PRESUPUESTAL</b>				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3038 ✓	01 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ✓	03-3-30317-8020 ✓	\$150.000.000 ✓	\$150.000.000 ✓
CONCEPTO: COMPROMISO CON LA PAZ DESDE LA GARANTIA DE DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, JUVENTUD, MUJER Y FAMILIA EN EL TOLIMA. ✓				

Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 65.768.392, en calidad de Secretaria de Inclusión Social y Poblacional de conformidad con el Decreto N° 0004 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **FUNDACION LUNITAS DE LA MADRE LAURA**, identificado con NIT No. **830.502.711-4** y representada legalmente por **RUTH FLOREIRA MUÑOZ BURITICA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. **28.631.941** de Casabianca, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El Departamento del Tolima considerando que la infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, siendo corresponsabilidad del Gobierno en todas sus instancias garantizar el ejercicio de los derechos, la atención, cuidado y protección a la familia, los niños, las niñas y los adolescentes, extendiendo esta obligación a la familia y todos los miembros de la sociedad, según el artículo 10 de la Constitución Nacional. De la misma manera la ley 1098 de 2006, código de la infancia y la adolescencia en su artículo 30 dice "los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento y al juego y demás actividades recreativas propia de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes". **SEGUNDA:** La administración Departamental busca promover factores protectores para la prevención de las problemáticas sociales de niños, niñas, adolescentes en condición de vulnerabilidad a través de actividades (deportivas, culturales, artísticas, ambientales) permitiendo el uso adecuado del tiempo libre para el desarrollo de habilidades, el fortalecimiento de valores, la unidad, la paz y la convivencia familiar. Así mismo fortalecer la participación activa de la comunidad y la familia en la celebración de fechas especiales como el festival de cometas, el día de la celebración del niño y el día del amor y la amistad. **TERCERA:** Igualmente la constitución política de Colombia nos establece los derechos de los niños y niñas manifestando que la familia, la sociedad y el estado tiene la obligación de asistir y proteger a los niños y adolescentes para garantizar su desarrollo armonico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. **CUARTA:** Que la Gobernación del Tolima en cabeza de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional y en concordancia con el artículo 355 de la constitución nacional que reza Desarrollado por el Decreto Nacional 777 de 1992, Desarrollado por el Decreto Nacional 2459 de 1993. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. **QUINTA:** El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Así mismo el artículo 96 de la ley 489 de 1998. **SEXTA:** Que en este Orden de Ideas se hace necesario "Aunar esfuerzos entre el Departamento del Tolima y la Fundación Lunitas de la Madre Laura para la prevención de las problemáticas sociales que afectan a niños, niñas y adolescentes de la comuna 12 de la ciudad de Ibagué y el fortalecimiento de la unidad familiar, en desarrollo del proyecto "Compromiso con la paz desde la garantía de los derechos de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, mujer y familia en el Departamento del Tolima." **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA FUNDACION LUNITAS DE LA MADRE LAURA PARA LA PREVENCIÓN DE LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES QUE AFECTAN A NIÑOS, NIÑAS



0 8 8 8 - 7 9 SEP 2016

ADOLESCENTES DE LA COMUNA 12 DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ Y EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD FAMILIAR, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "COMPROMISO CON LA PAZ DESDE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, MUJER Y FAMILIA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA." **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del CONVENIO de acuerdo con lo dispuesto en la propuesta presentada y aprobada por el Departamento del Tolima través de la Secretaria de Inclusión Social Poblacional. 2. Coordinar con la Secretaria de Inclusión Social Poblacional el desarrollo de las diferentes actividades previstas con los jóvenes, niños, niñas y adolescentes beneficiarios, para cada uno de los componentes. 3. El cooperante garantizara la promoción para la prevención de problemáticas sociales de niños, niñas y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad con el fin de orientar para reforzar áreas que presentan falencias y en actividades académicas a 150 niños, niñas y adolescentes reciben acompañamiento, seguimiento en la institución educativa y control de calificaciones con la motivación en el habito de la lectura a través de la puesta en marcha del rincón literario que fortalezcan el proceso de aprendizaje así también contribuir en la retención escolar de la población infantil, adolescente y juvenil evitando su vinculación a actividades asociadas a trabajo infantil, consumo de spa y delincuencia juvenil y otros. 4. El cooperante garantizara la conformación de grupos para el desarrollo de talleres de teatro (adiestramiento en teatro y montaje de una obra); promoción de actividades e intercambios deportivos (actividades deportivas y la realización de campeonatos, incluyendo la práctica del Golombiao, intercambios deportivos con otras comunas e instituciones); talleres de danza y música (manejo de instrumentos tradicionales y en danzas de las diferentes regiones de Colombia); talleres de manualidades (Realización de trabajos manuales con materiales reciclables para presentarles en eventos comunitarios); actividades ecológicas y de recuperación del medio ambiente (actividades dirigidas a promocionar e incentivar los niños, niñas y adolescentes el cuidado y compromiso con el medio ambiente, coordinado con las entidades competentes) y vacaciones recreativas (se llevara a cabo una iniciativa de vacaciones teniendo en cuenta el énfasis en el manejo de los medios de comunicacion con y artes visuales para niños, niñas y adolescentes. 5. Garantizar el apoyo organizacional y/o logístico para la realización de actividades culturales, artísticas, recreativas, con niños, niñas y adolescentes, jóvenes de la comuna 12 de la ciudad Ibagué, en las cuales el cooperante deberá garantizar la atención integral a cada uno de los beneficiarios del proyecto, atención comprendida como asistencia nutricional durante las jornadas deportivas y culturales, asistencia técnica mediante la entrega de implementos deportivos (uniformes), trajes de danza, papelería, un Camibuso para cada beneficiario como distintivo institucional del programa y la debida adecuación de medios de transporte que permitan la asistencia de mayor número de beneficiarios y asistencia logística mediante la adecuada implementación de información visual y de apoyo. Actividades debidamente soportadas en los informes financieros y de ejecución de acuerdo a la propuesta presentada. 6. El cooperante garantizara a través de una escuela de padres temas que fortalezcan la dinámica familiar y el desarrollo del proyecto de vida individual y familiar, así mismo realizar seguimiento y acompañamiento en los casos que acrediten. 7. El cooperante deberá promover la participación de niños, niñas y adolescentes en fechas especiales como el día de la cometa, navidad, amor y amistad, día de los niños y niñas, garantizando la logística de por lo menos cuatro eventos comunitarios que se constituirán en escenarios de socialización de estrategias de comunicación, información y educación en temas de prevención de trabajo infantil, vinculación a la delincuencia, violencia infantil y de género, así como también la realización de brigadas de salud e identificación para niños, niñas y adolescentes (registro civil y tarjeta de identidad) 8. Contar con el recurso humano idóneo y con experiencia en el manejo y coordinación del personal beneficiario del proyecto. 9. Disponer de lugares o localidades que ofrezcan condiciones adecuadas de comodidad, salubridad y seguridad para llevar a cabo las diferentes jornadas de capacitación, programadas en desarrollo del presente convenio. 10. Llevar registro fílmico y fotográfico de las diferentes actividades culturales, artísticas, lúdicas y recreativas que se lleven a cabo con los Niños, niño, adolescente, jóvenes y mujeres de la comuna 12 de la ciudad de Ibagué, para ser aportado a los archivos de la Secretaria de Inclusión Social poblacional. 11. Garantizar la oportuna prestación de los servicios requeridos en condiciones de calidad, profesionalismo, seguridad, salubridad e higiene. 12. El cooperante en el marco de la ejecución del convenio se compromete a presentar toda la evidencia física y probatoria de cada una de las actividades contempladas en el presupuesto y la propuesta entregada en consecuencia deberá garantizar la realización de todas y cada una de las capacitaciones acordadas al personal beneficiario del proyecto, así como la logística inherente a su realización. Garantizar y coordinar la presencia de la policía nacional para los eventos que se requiera al igual que las medidas civiles y medicas de rigor (defensa civil.



**Gobernación del Tolima**  
**NIT: 800.113.6727**  
**DIRECCION DE CONTRATACION**



0888-4 19 SEP 2016

ambulancias y stand de salud) 13. Indemnidad: El cooperante exime de toda responsabilidad contra terceros a la Gobernación del Tolima a través de la Secretaria de Inclusión Social Poblacional, sobre las obligaciones derivadas del convenio, en especial frente al servicio de transporte, salud, alquiler, arrendamientos entre otros que celebre en calidad de cooperante con otras entidades, así mismo el cooperante deberá suscribir las pólizas correspondientes que garanticen el cumplimiento del convenio y su responsabilidad contra terceros. 14. Todos los bienes o elementos que sean adquiridos en la ejecución del convenio con los recursos de la entidad son de propiedad de la Gobernación. Por lo cual requieren de certificación de entrada al almacén general, previo visto bueno del supervisor y por lo tanto una vez se efectúe entrega en calidad de comodato para el uso general del objeto del presente convenio y para la liquidación deberán entregarse a la entidad. 15. Garantizar para la ejecución del convenio los inmuebles indispensables para desarrollar las actividades acordadas, para lo cual el cooperante adelantara las gestiones necesarias para que los eventos que se desarrollen en el marco de la ejecución del convenio se lleven a cabo en localidades e inmuebles apropiados por lo cual se exonera a la entidad de cualquier tipo de responsabilidad. 16. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento e que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo el COOPERANTE debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el cooperante deberá comunicar a la compañía de seguros 17. Presentar las fichas con las especificaciones técnicas de los elementos y materiales que se requieran, previsto visto bueno del supervisor. 18. Presentar los informes de ejecución del programa donde se contempla la ejecución técnica y financiera con los soportes, novedades, registro de cobertura de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres atendidas en las diferentes actividades (talleres, capacitaciones y encuentros) y resumen de gastos 19. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social conforme lo dispone el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicione. 20. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 21. Para la liquidación del convenio el cooperante deberá devolver a la entidad los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la cual se manejen los recursos del convenio. 22. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. 23. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. 24. El cooperante, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. 25. Las demás que sean asignadas por el contratante que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual. **ASPECTO TECNICO:** Este perfil requerido por la entidad para el desarrollo contractual permitirá que el servicio prestado a los diferentes usuarios sea ágil, confiable, oportuno, veraz, idóneo, con base en lo establecido en el sistema integral de gestión; teniendo en consideración los siguientes aspectos:

COMPONENTE	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
<p>PROMOCION DE FACTORES PROTECTORES PARA LA PREVENCIÓN DE PROBLEMAS SOCIALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD</p>	<p>El cooperante garantizara la promoción para la prevención de problemáticas sociales de niños, niñas y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad con el fin de orientar para reforzar áreas que presentan falencias y en actividades académicas a 150 niños, niñas y adolescentes reciben acompañamiento, seguimiento en la institución educativa y control de calificaciones como la motivación en el habito de la lectura a través de la puesta en marcha del rincón literario que fortalezcan el proceso de aprendizaje así también contribuir en la retención escolar de la población infantil, adolescente y juvenil evitando su vinculación a actividades asociadas a trabajo infantil, consumo de spa y delincuencia juvenil y otros.</p> <p>Se busca contribuir en la retención escolar de la Población Infantil, adolescentes y juvenil evitando la vinculación a actividades de trabajo infantil, consumo de spa y delincuencia juvenil entre</p>	<p>150 niños y niñas reciben acompañamiento y refuerzo escolar.</p> <p>Participación en actividades artísticas, culturales, ambientales y recreativas permitiendo un uso adecuado del tiempo libre y el fortalecimiento de los valores y la Convivencia.</p>

0833

19 SEP 2016

	<p>otros. El cooperante garantizara la conformación de grupos para el desarrollo de talleres de teatro (adiestramiento en teatro y montaje de una obra); promoción de actividades e intercambios deportivos (actividades deportivas y la realización de campeonatos, incluyendo la práctica del Golombiao, intercambios deportivos con otras comunas e instituciones); talleres de danza y música (manejo de instrumentos tradicionales y en danzas de las diferentes regiones de Colombia); talleres de manualidades (Realización de trabajos manuales con materia les reciclables para presentarles en eventos comunitarios ;actividades ecológicas y de recuperación del medio ambiente (actividades dirigidas a promocionar e incentivar los niños, niñas y adolescentes el cuidado y compromiso con el medio ambiente, coordinado con las entidades competentes) y vacaciones recreativas (se llevara a cabo una iniciativa de vacaciones teniendo en cuenta el énfasis en El manejo de los medios de comunicación y artes visuales para niños, niñas y adolescentes. El cooperante garantizara a través de una escuela de padres temas que fortalezcan la dinámica familiar y el desarrollo del proyecto de vida individual y familiar, así mismo realizar seguimiento y acompañamiento en los Casos que acrediten.</p>	
<p>FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y LA CONVIVENCIA FAMILIAR</p>	<p>Se realizara a través de una escuela de padres mensual en la que se aborden temas de fortalezcan la dinámica familiar, garantizando seguimiento y acompañamiento a los casos que lo ameriten.  Se promoverá eventos con la participación de la comunidad y familia en la celebración de fechas especiales como el día de la cometa, día de amor y amistad, día de los niños y niñas, navidad.  Cuatro Eventos comunitarios que se constituirán en escenarios para la socialización de estrategias de información, comunicación y educación de la secretaria de inclusión social poblacional en los diferentes temas.</p>	<p>Realizada la escuela de padres al Mensual Asistencia psicológica y orientación A los niños, niñas y adolescentes y/o Padres de familia de lo requierara Aplicando metodología de la evaluación, consejería y acuerdos Y seguimiento.  4 eventos realizados con la participación de familias y Comunidad.</p>

**OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida, y conforme a la forma de desembolso estipulada en el convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar el al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. 5. Las demás que resulten de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por la **FUNDACION LUNITAS DE LA MADRE LAURA**, en la ciudad de Ibagué o donde se requiera en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL **COOPERANTE** se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del Convenio. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo; **c)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **d)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las



0888 - 19 SEP 2016

actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de desembolso estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$162.000.000) M/CTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/CTE Y LA FUNDACION LUNITAS DE LA MADRE LAURA APORTA DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000). SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA ANTICIPO Y AMORTIZACIÓN:** El departamento del Tolima concederá un anticipo hasta el cuarenta 40% del aporte del departamento, previa legalización y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO: AMORTIZACIÓN:** En el primer y segundo desembolso parcial, en cada uno de ellos se amortizará el cincuenta por ciento (50%) del anticipo concedido. **CLAUSULA OCTAVA FORMA DE DESEMBOLSO:** Un primer desembolso parcial a los sesenta 60 días de haberse iniciado la ejecución del objeto contractual por un valor equivalente hasta el 50% del valor del convenio, previa ejecución de por lo menos el 50% de las actividades del convenio, la cual debe acreditarse por medio de informe presentado al supervisor. Un segundo desembolso parcial a los 100 días de haberse iniciado la ejecución del objeto contractual por un valor equivalente hasta el 40% del valor del convenio, previa ejecución de por lo menos el 90% de las actividades del convenio, la cual debe acreditarse por medio de informe presentado al supervisor. Un (1) desembolso final por el diez 10% a la terminación de actividades del convenio y posterior liquidación del mismo, previo informe presentado al supervisor del cumplimiento del objeto del convenio. Previa presentación de los siguientes documentos para los desembolsos: 1. informe de supervisión. 2. fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Copia del RUT. 4. Oficio remisorio a contratación. 5. Copia de certificación bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada desembolso que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-30317-8020, CONCEPTO COMPROMISO CON LA PAZ DESDE LA GARANTIA DE DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, JUVENTUD, MUJER Y FAMILIA EN EL TOLIMA, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3038, Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA DECIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO CUATRO (104) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por JAHEL ESPERANZA BARRIOS TARQUINO, Directora de mujer, infancia y juventud o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás



0833

sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- GARANTIAS: EL COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO:** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración, y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del convenio. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal que haya de utilizar para llevar a cabo las actividades, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del convenio por el término de su duración y 3 años más, en el evento de existir subcontratos para la realización del objeto del convenio, **EL COOPERANTE**, exigirá a sus subcontratistas amparar a favor del Departamento el pago de salarios y prestaciones sociales. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente de 200 SMLMV y por el término de su duración del presente convenio **4) CALIDAD DEL SERVICIO:** por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del convenio y por el termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **5) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por una cuantía equivalente al cien (100%) del valor del anticipo y por el termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD.** El **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del **DEPARTAMENTO** mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA-MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE.** **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en



Gobernación del Tolima  
 NIT: 800.113.6727  
 DIRECCION DE CONTRATACION



0888 - 19 SEP 2016

la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al **DEPARTAMENTO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA TRIGESIMA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 96 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicione. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL **DEPARTAMENTO** Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

19 SEP 2016

POR EL DEPARTAMENTO,

**ADRIANA MAGAL MATIZ VARGAS**  
 Secretaria de Inclusión Social y Poblacional  
 Ordenadora del Gasto

**JAHIEL ESPERANZA BARRIOS TARQUINO**  
 Directora de mujer, infancia y juventud  
 Supervisora

POR EL COOPERANTE

**Ruth Floreina Muñoz B.**  
**FUNDACION LUNITAS DE LA MADRE LAURA**  
 NIT No. 830.502.711-4  
 Representada legalmente por **RUTH FLOREIRA MUÑOZ BURITICA**

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.	FECHA
Revisado por:	PAOLA ARBELÁEZ ARENAS	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	<i>[Signature]</i>	
Proyectado por:	MARÍA MAGDALENA ALMARIO PATARROYO.	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	<i>[Signature]</i>	19/09/2016

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.